

## **BOLETIN 57. Comentarios sobre el Nuevo Beneficio de Exoneración de ISLR a la Actividad Primaria.**

Recordemos primero que desde el año 2000 inclusive, el agro ha sido beneficiado con decretos de exoneración de ISLR. Actualmente todos los contribuyentes que realizan actividad primaria exonerados por el decreto 8.210 del 7-5-2011, que cubre los ejercicios que cierren antes del 31 12 2012 (inclusive), tienen plazo para realizar sus reinversiones del ISLR dejado de pagar en el último ejercicio cerrado antes de 31 12 2013, así mismo hacer su declaración jurada ante el MAT dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de las reinversiones. **El Beneficio de exoneración del Decreto 8.210 acabó el 31 12 2012.** Actualmente se trabaja en el campo sobre un ejercicio gravable de ISLR.

NO SE HA PUBLICADO el nuevo beneficio de exoneración de ISLR a la actividad primaria para los ejercicios que cierran en fechas posteriores al 31 12 2012. De publicarse el nuevo beneficio de exoneración con las mismas premisas que el anterior decreto, en el caso de los ejercicios fiscales coincidentes con el año civil (ENE DIC), el beneficio que está por publicarse será efectivo desde el 1-1-2013 hasta el 31 12 2014. Pero en los casos donde el ejercicio fiscal no coincide con el año civil, este beneficio es efectivo a partir del primer día del ejercicio que a la fecha de este boletín se encuentra en curso, y si se desea la exoneración para este periodo en curso 2013-2014, debe realizarse la inscripción nuevamente antes del último día del mencionado periodo en curso. *(Por ejemplo, contribuyentes exonerados con el anterior decreto que cierran su ejercicio en Agosto 2012, están desprovistos de exoneración para el ejercicio actualmente en curso, y deben solicitar el nuevo beneficio antes del 31 8 2013 si desean continuar exonerados, pues la protección del decreto 8.210 (extinto) les cubrió hasta el 31 8 2012 (día donde se generó, a efectos de ese contribuyente, el último hecho imponible exonerado por el decreto 8.210)*

Hasta el día en que se publica este boletín, el nuevo decreto de exoneración para los ejercicios 2013 y 2014 o siguientes, no ha sido publicado, a pesar de que el ejecutivo manifestó extraoficialmente que lo haría, esto ha traído consecuencias negativas a saber:

1. Las declaraciones estimadas del ejercicio en curso han tenido que presentarse al sexto mes y adelantar el pago de impuesto sobre la renta 2013 de los productores que podrían estar exonerados con el futuro decreto en caso de publicarse antes de Diciembre 2013. Esto es una consecuencia negativa porque estos pagos no podrán ser recuperados si estos contribuyentes logran exonerarse, ya que el fisco venezolano no cuenta con mecanismos de reintegro directo y rápidos.
2. La planificación fiscal y financiera de las empresas que cuentan con la reinversión del ISLR exonerado podría cambiar si esta reinversión se anula tras la obligación de pagar el ISLR al fisco en caso de no publicarse del todo el beneficio.

Se hace un llamado a las autoridades gremiales del sector primario venezolano en general a activar interrogantes y elevar consultas al ejecutivo y al SENIAT para conocer las bases de planificación fiscal y las obligaciones y deberes formales ciertos del ejercicio en curso que se

desprendan de la respuesta a la posibilidad de extenderse el beneficio de exoneración actual o publicarse un nuevo decreto de exoneración. En ambos casos el presidente de la república debe firmar un decreto, bien extendiendo el beneficio anterior, o creando uno nuevo.

**Licdo. AEA.**  
**Gerardo Mendoza Delgado (Esp, MSc.)**  
Director General.-  
CLAET 9.793, CI 9.542.314

0414-3762050 móvil personal  
0276-3438112-3435842 fax ofic San Cristóbal  
0251-2311408- 0414-0784199 ofic Barquisimeto  
0424-7825520 ofic El Vigía

twitter: @agrotributos  
email: gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve  
website: www.agroinformatica.com.ve